

aprobada por la 11a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Islamabad del 17 al 22 de mayo de 1980⁷²,

Convencida de que la responsabilidad de remover los restos materiales de guerra debe recaer en los países que los colocaron,

Reconociendo que la presencia de restos materiales de guerra, en particular de minas, en el territorio de países en desarrollo constituye un grave obstáculo para sus esfuerzos de desarrollo y causa pérdidas de vidas y de bienes materiales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷³ y del estudio anexo al mismo sobre el problema de los restos materiales de guerra;

2. *Deplora* que, a pesar de las diversas resoluciones y decisiones aprobadas sobre el particular por la Asamblea General y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, no se hayan adoptado medidas concretas para resolver el problema de los restos materiales de guerra;

3. *Reitera su apoyo* a la justa exigencia de los países en desarrollo afectados por la colocación de minas y la presencia de otros restos materiales de guerra en sus territorios de recibir una indemnización completa de los Estados responsables de la presencia de esos restos;

4. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, siga solicitando las opiniones de los Estados sobre las recomendaciones que figuran en la sección VIII del estudio anexo a su informe;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para instar a los Estados interesados a que celebren inmediatamente consultas bilaterales con miras a concertar, lo antes posible, acuerdos para la solución de este problema, en la inteligencia de que se garantizará el derecho legítimo de los países en desarrollo afectados a una indemnización completa por los daños sufridos;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que colaboren con el Secretario General en la ejecución de las tareas que se le confían en los párrafos 4 y 5 *supra*, a fin de permitirle, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, presentar a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre los resultados de sus esfuerzos y consultas con los Estados interesados.

102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/163. Estudio sobre la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/172 de 19 de diciembre de 1977, 33/89 de 15 de diciembre de 1978, 34/184 de 18 de diciembre de 1979, 36/191 de 17 de diciembre de 1981 y 37/220 de 20 de diciembre de 1982, referentes a la aplicación y financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación⁷⁴,

⁷² Véase A/35/419-S/14129, anexo I.

⁷³ A/38/383.

⁷⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/36), cap. I.

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁷⁵ sobre la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Advierte* que nuevamente el número de respuestas recibidas de los gobiernos en respuesta al párrafo 3 de la resolución 37/220 de la Asamblea General es demasiado reducido, lo que no permite al Secretario General preparar, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, el informe solicitado en el párrafo 5 de dicha resolución;

3. *Pide nuevamente* a todos los Estados Miembros que todavía no han enviado al Secretario General sus observaciones sobre los estudios de viabilidad y recomendaciones concretas para la aplicación de las medidas adicionales de financiación, así como sobre las modalidades para obtener recursos financieros que se describen en el anexo al informe del Secretario General de 1º de octubre de 1981⁷⁶, a que lo hagan lo más pronto posible;

4. *Pide asimismo* a todos los Estados Miembros que todavía no han enviado al Secretario General sus observaciones sobre el estudio de viabilidad realizado por expertos y el plan de trabajo para el establecimiento de una corporación financiera internacional para financiar medidas no comerciales para combatir la desertificación, que figuran en el capítulo V del anexo a su informe⁷⁶, a que también lo hagan lo más pronto posible, en particular respecto de los siguientes puntos:

a) El establecimiento de la corporación;

b) Su interés en participar financieramente en dicha corporación;

5. *Pide además* al Secretario General que, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983

38/164. Ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/190 de 17 de diciembre de 1981 y 37/216 de 20 de diciembre de 1982,

Tomando nota del párrafo 5 de la sección B de la séptima parte de la decisión 11/7 de 24 de mayo de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁷⁷, relativa a la ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación⁷⁴,

Tomando nota también de la resolución 1983/68 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, relativa a las condiciones climatológicas y la sequía en África,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas

⁷⁵ A/38/403.

⁷⁶ A/36/141.

⁷⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/38/25), anexo.

para el Medio Ambiente⁷⁸ sobre la ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

2. *Expresa su satisfacción* por los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanoaheliana, en representación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y como empresa conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la tarea de prestar asistencia a los gobiernos de la región en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

3. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que sigan brindando respaldo adecuado a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanoaheliana, con objeto de que ésta pueda responder en forma más apropiada a las necesidades urgentes de los países de la región sudanoaheliana;

4. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en su 12º período de sesiones, examine la posibilidad de incluir a Ghana y el Togo en la lista de países que reciben asistencia por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanoaheliana para la ejecución en la región sudanoaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación, y a que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las demás organizaciones que han contribuido a la ejecución en la región sudanoaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos a que respondan favorablemente a las solicitudes de asistencia de los gobiernos de los países de la región sudanoaheliana para combatir la desertificación;

7. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga informando anualmente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución en la región sudanoaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/165. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones⁷⁹,

⁷⁸ A/38/304, anexo.

⁷⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/38/25).

Tomando nota de la decisión 1983/168 de 25 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social sobre la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

Tomando nota asimismo del informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente⁸⁰ así como del sexto suplemento del registro de tales convenios y protocolos⁸¹,

Teniendo presente la participación de todos los países en la protección del medio ambiente para mejorar la calidad de la vida de las generaciones futuras,

Consciente de que el constante aumento de la producción, la acumulación y el riesgo de utilización de armas de destrucción en masa y el desarrollo de nuevos tipos de armamentos no sólo representan una grave amenaza para el medio ambiente, e incluso para la vida en la Tierra, sino que también compiten con otros sectores para absorber los limitados recursos disponibles que sería preferible destinar a fines constructivos, incluso el desarrollo,

Reafirmando la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente, particularmente para hacer frente a los problemas ambientales más graves de los países en desarrollo, de conformidad con la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁸²,

Teniendo presentes las interrelaciones existentes entre el hombre, los recursos, el medio ambiente y el desarrollo, y convencida de la importancia de que se evalúen esas interrelaciones en la medida en que están relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo,

Recordando el mandato y papel catalizador del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con respecto a la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente, especialmente con respecto a la integración de las consideraciones ambientales en el proceso de desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones y de las decisiones que contiene⁸³;

2. *Acoge con beneplácito* la sección II de la decisión 11/1 de 24 de mayo de 1983 del Consejo de Administración, en la cual, entre otras cosas, decidió que el tema que había de examinar en el informe sobre el estado del medio ambiente correspondiente a 1984 fuera "El medio ambiente en el diálogo entre los países desarrollados y los países en desarrollo y dentro de cada uno de estos grupos de países";

3. *Toma nota* de las secciones V y VI de la decisión 11/1 del Consejo de Administración, que se refieren a la convocación de una conferencia internacional sobre la industria mundial y la gestión del medio ambiente y a una conferencia de parlamentarios sobre el medio ambiente;

⁸⁰ A/38/305, anexo I.

⁸¹ *Ibid.*, anexo II.

⁸² Resolución 35/56, anexo, párrs. 156 a 158.

⁸³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones Suplemento No. 25 (A/38/25), anexo.